



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 09/12/2021
15:44:08 COT
Motivo: Doy V° B°



Resolución Ministerial

N° 358 -2021-EF/15

Lima, 15 de diciembre del 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2014-EF, se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, denominada "Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera", adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 255-2019-EF, se aprueba la Política Nacional de Inclusión Financiera y se modifica el Decreto Supremo N° 029-2014-EF, estableciendo que la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera tiene como objeto realizar el seguimiento de la implementación de la Política Nacional de Inclusión Financiera (PNIF) y se modifica entre otros, el objeto, la conformación y las funciones de la citada Comisión Multisectorial;

Que, el inciso 8 del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 029-2014-EF y modificatorias, establece entre las funciones de la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera, aquellas otras funciones que se establezcan en el Reglamento Interno.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 329-2020-EF/15 se aprobó el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera, el cual establece las normas de organización y funcionamiento de la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera en el marco de lo establecido en la citada Política Nacional de Inclusión Financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 112-2021-EF se aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional de Inclusión Financiera (PEM), el cual contiene las medidas para la implementación del Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional de Inclusión Financiera en el marco de las competencias legalmente asignadas y de acuerdo con el grado de participación y responsabilidad de las entidades descritas en el mencionado PEM;

Que, en el Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional de Inclusión Financiera se establecen treinta medidas de política relacionadas a objetivos prioritarios, las cuales incorporan enfoques interculturales, territoriales, de género y condiciones de accesibilidad de manera transversal, desagregándose en hitos temporales para alcanzar su propósito y que en muchos casos se deben desarrollar a través de comités o mesas especializadas; por lo que se requiere modificar el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera a fin de fortalecer la articulación entre entidades del sector público y del sector privado en materia de inclusión financiera;

Que, mediante Oficio N° 57991-2021-SBS, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, en su condición de Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera, remite al Ministerio de Economía y Finanzas el Acta N° 45, de dicho colegiado de fecha 12 de noviembre de 2021, que aprueba la propuesta de modificación del Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 029-2014-EF, se crea la "Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera" el Decreto Supremo N° 255-2019-EF que aprueba la Política Nacional de Inclusión Financiera y el Decreto



Firmado Digitalmente por
GRAHAM
YAMAHUCHI Oscar
Miguel FAU
20131370645 soft



Firmado Digitalmente por
CONTRERAS MIRANDA
Alex Alonso FAU
20131370645 soft
Fecha: 10/12/2021
11:29:59 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 09/12/2021
15:44:14 COT
Motivo: Doy V° B°

Supremo N° 112-2021-EF que aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional de Inclusión Financiera;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Modificación del Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera

Modifícanse el numeral 6 del artículo 5, el numeral 2 del artículo 8, el numeral 5 del artículo 13, el epígrafe del artículo 14 y el artículo 14 del Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera, aprobado por la Resolución Ministerial N° 329-2020-EF/15, los cuales quedan redactados con los siguientes textos:

“Artículo 5. Funciones de la Comisión

La Comisión tiene las siguientes funciones:

(...)

6. Aprobar, a propuesta de la Secretaría Técnica, la creación de Grupos Técnicos Temáticos definidos en el presente Reglamento como Grupos Técnicos de Trabajo, Comités, Mesas Especializadas o análogos; así como su organización.

(...)”.

“Artículo 8. Deberes de los miembros de la Comisión

Son deberes de los miembros de la Comisión:

(...)

2. Cumplir los acuerdos adoptados por la Comisión, así como con las tareas o encargos que les asigne la Comisión o los Grupos Técnicos de Trabajo, Comités, Mesas Especializadas o análogos.

(...)”.

“Artículo 13. Funciones de la Secretaría Técnica de la Comisión

(...)

5. Recibir y evaluar las propuestas de las entidades del sector público o del sector privado para la creación de Grupos Técnicos de Trabajo, Comités, Mesas Especializadas o análogos; así como proponerlos a la Comisión.

(...)”.

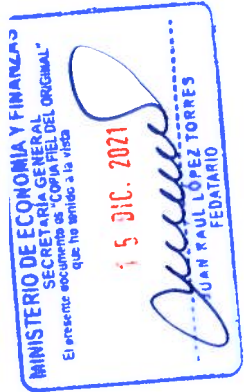
“Artículo 14. Grupos Técnicos de Trabajo, Comités, Mesas Especializadas o análogos

14.1 Los Grupos Técnicos de Trabajo, Comités, Mesas Especializadas o análogos son espacios de coordinación y consulta aprobados por la Comisión y conformados por miembros de esta y especialistas, en la materia respectiva, de entidades del sector público o privado.

14.2 Los miembros de la Comisión y las entidades del sector público o privado pueden solicitar su creación mediante una comunicación a la Secretaría Técnica.

14.3 Los Grupos Técnicos de Trabajo, Comités, Mesas Especializadas o análogos se conducen bajo lo siguiente:

- Es liderado por la entidad propuesta por la Secretaría Técnica con opinión favorable de la Presidencia de la Comisión.
- Tienen un reglamento de funcionamiento, propuesto por la entidad que lidera y aprobado por la mayoría simple de sus miembros. Una vez aprobado es puesto en conocimiento de la Secretaría Técnica.
- Elaboran un plan de trabajo periódico.
- Reportan periódicamente sus avances a la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera.



Firmado Digitalmente por
GRAHAM
YAMAHUCHI Oscar
Miguel FAU
20131370645 soft



Firmado Digitalmente por
CONTRERAS MIRANDA
Alex Alonso FAU
20131370645 soft
Fecha: 10/12/2021
11:30:03 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 09/12/2021
15:44:19 COT
Motivo: Doy V° B°

- e) Elaboran informes técnicos, propuestas u otros documentos solicitados por la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera.
- f) Gestionan el apoyo técnico y administrativo que se requiera para el desarrollo de sus funciones”.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas



Firmado
Digitalmente por
GRAHAM
YAMAHUCHI Oscar
Miguel FAU
20131370645 soft



Firmado Digitalmente por
CONTRERAS MIRANDA
Alex Alonso FAU
20131370645 soft
Fecha: 10/12/2021
11:30:08 COT
Motivo: Doy V° B°